

**PRORROGA AL CONTRATO
DE SERVICIO No. 002-2022-INDES**

"SERVICIOS DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL CAPITAL HUMANO DE INDES"

Nosotros, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____ departamento de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número: _____

_____, actuando en mi calidad de Apoderado General administrativo y Judicial con cláusula Especial **del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR- INDES**, que se llamará "**El Contratante**", Institución de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____

y por otra parte **MARÍA RAQUEL MACIAS RAMÍREZ**, de _____ años de edad, _____ del domicilio de _____ Departamento de _____ con mi Documento Único de Identidad número: _____

_____ con fecha de vencimiento el día _____ de _____ del año dos mil _____ y _____ con Número de Identificación Tributaria: _____

_____ actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderada Especial Administrativa, de la sociedad **PAN AMERICAN LIFE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, seguidas de las palabras "**SEGUROS DE PERSONAS**" que se abrevia **PAN AMERICAN LIFE, S.A., SEGUROS DE PERSONAS**, con Número de Identificación Tributaria: _____

_____ de Nacionalidad _____ del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, y que en lo sucesivo me denominaré "**La Sociedad Contratista**", por medio del presente instrumento ambas partes hemos acordado otorgar Prorroga del Contrato Servicio No. 002-2022-INDES, y se registrá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública, su reglamento y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** **a)** Con fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de la _____, ambas partes suscribimos el contrato de Servicios No.002-2022-INDES denominado: "**SERVICIOS DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL CAPITAL HUMANO DE INDES**", derivado del proceso Libre Gestión con competencia No. 10/2022, el plazo de ejecución del contrato era a partir del treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, ambas fechas a las doce horas día; plazo que podrá prorrogarse de acuerdo a la Ley LACAP; **b)** Que según Dictamen de Prórroga de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós, suscrito por los Administradores del Contrato:

respectivamente del Departamento de Gestión y Talento Humano, con visto bueno del _____ y en común acuerdo con la sociedad contratista PAN AMERICAN LIFE, SOCIEDAD ANÓNIMA, seguidas de las palabras "SEGUROS DE PERSONAS" que se abrevia PAN AMERICAN LIFE, S.A., y solicita a la UACI someter a Comité Directivo la aprobación de la PRÓRROGA del referido contrato a partir del treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, ambas fechas a las doce horas del día. **c)** Mediante Acuerdo de Comité Directivo número QUINIENTOS VEINTISIETE – CERO CUARENTA Y CINCO – DOS MIL VEINTIDÓS de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, se acordó autorizar la Prorroga al Contrato de Servicios No. 002-2022-INDES, por un período igual al inicial contratado, a partir del del treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, ambas fechas a las 12:00 horas del día, por un monto total de VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$26,949.94), sin IVA; contrato suscrito con la Sociedad PAN AMERICAN LIFE, SOCIEDAD ANÓNIMA, seguidas de las palabras "SEGUROS DE PERSONAS" que se abrevia PAN AMERICAN LIFE, S.A. SEGUROS DE PERSONAS, derivado del Proceso de Libre Gestión con competencia No. 10-2022 "SERVICIOS DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL CAPITAL HUMANO DE INDES". Asimismo, se determinó que la eficacia de la referida prórroga quedo condicionada,

con base en los artículos 5 de LACAP y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativos, a la aprobación del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2023, o la prórroga del presupuesto del año en curso el 1 de enero de 2023, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. **CLAUSULA SEGUNDA:**

PRORROGA: De conformidad a los Artículos Art. 83 de la LACAP y Art. 75 del RELACAP y de acuerdo a la CLÁUSULA XIV) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA; ambas partes por medio de este instrumento prorrogamos, el referido Contrato de Servicios número 002-2022-INDES, de acuerdo a lo siguiente: **PRORROGA:** Prorrogar el contrato por un período igual al inicial contratado, a partir del treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, ambas fechas a las doce horas del día, por un monto total de VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$26,949.94), sin IVA incluido, el cual se cancelará en un solo pago en el mes de febrero del año dos mil veintitrés, para ello el contratista deberá presentar la respectiva Póliza del seguro contratado. **CLAUSULA TERCERA: GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Prorroga del contrato de Servicios No.002-2022-INDES, La Sociedad contratista se obliga a presentar a la institución contratante la Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor Prorrogado. La Garantía de Cumplimiento, asciende a la suma de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$2,695.00) la que deberá extenderse a nombre del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), y puede ser expedida por medio de Afianzadora Legalmente establecida en el país. El Plazo de dicha garantía será de TRECE meses, a partir del uno de enero de dos mil veintitrés, la cual deberá presentarse dentro los diez días hábiles contados a partir de la recepción de la copia de dicha Prorroga. **CLAUSULA CUARTA:**

RATIFICACIÓN Y VIGENCIA: Ambas partes ratificamos las demás disposiciones del contrato y además convenimos en que no hay novación alguna, y que se mantienen vigentes las demás cláusulas del contrato original que no han sido modificados en el presente documento. Este contrato se firma en esta fecha, pero sus efectos y vigencia son contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

En fe de lo cual firmamos, en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, tres de enero de dos mil veintitrés.

Roberto Eduardo Calderón Barahona
Por la Institución Contratante

MARÍA RAQUEL MACIAS RAMÍREZ
PAN AMERICAN LIFE, S.A. SEGURO PERSONAS
Sociedad Contratista

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día tres de enero de dos mil veintitrés. Ante Mí, **DORA ELENA RAMOS ARGUETA**, Notaria, del domicilio de _____ Departamento de _____ comparecen por una parte, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____ a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:

actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)**, institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria,

_____ personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, otorgado a favor del compareciente, por el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, en su calidad de Presidente Ad Honorem del INDES, en esta ciudad, a las dieciocho horas del día treinta de octubre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Israel Alexander Martínez López, en el que consta que lo faculta para que en representación del INDES en forma conjunta o separada pueda celebrar actos y contratos como el presente. En dicho testimonio se da fe de la personería del Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, y de la existencia legal del INDES; **b)** Certificación

del Acuerdo de Comité Directivo de INDES número QUINIENOS VEINTISIETE – CERO CUARENTA Y CINCO – DOS MIL VEINTIDÓS, de sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil veintidós, en el cual se Autoriza la Prórroga del Contrato de Servicios No. 002-2022-INDES, por un período igual al inicial contratado, a partir del del treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés ambas fechas a las 12:00 horas del día, por un monto total de VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$26,949.94), sin IVA; contrato suscrito con la Sociedad PAN AMERICAN LIFE, SOCIEDAD ANÓNIMA, seguidas de las palabras “SEGUROS DE PERSONAS” que se abrevia PAN AMERICAN LIFE, S.A. SEGUROS DE PERSONAS, derivado del Proceso de Libre Gestión con competencia No. 10-2022 “SERVICIOS DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL CAPITAL HUMANO DE INDES”, manteniendo las demás condiciones contractuales; así mismo se determinó que la eficacia de la referida prórroga queda condicionada, con base en los artículos 5 de LACAP y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativos, a la aprobación del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2023, o la prórroga del presupuesto del año en curso el 1 de enero de 2023, conforme lo estipulado en al artículo 38 de la ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; quien en el documento anterior se denominó “**El Contratante**”, Y por otra parte **MARÍA RAQUEL MACIAS RAMÍREZ**, de años de edad, del domicilio de Departamento de a quien no conozco pero identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número: con fecha de vencimiento el día de del año dos mil actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderada Especial Administrativa, de la sociedad **PAN AMERICAN LIFE, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS**, que se abrevia **PAN AMERICAN LIFE, S.A., SEGUROS DE PERSONAS**, con Número de Identificación Tributaria: de Nacionalidad de domicilio de Departamento de quien en el documento anterior se denominó “**LA SOCIEDAD CONTRATISTA**” personería que doy fe de Ser legítima y suficiente, por tener a la vista: **a)** Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la referida Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador;

a las diez horas del día diez de junio del año dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Elaidee Laura Elizabeth Urrutia Vásquez, por el señor David Ernesto Claros Flores en su calidad de Apoderado y Ejecutor de acuerdos, a favor de la Sociedad en la cual consta que su Denominación, Nacionalidad y Domicilio son los expresados; y que la representación legal de la Sociedad le corresponderá al Director Presidente y Director Vicepresidente, quienes podrán celebrar de manera conjunta o separada toda clase de contratos y quienes duran en sus cargos por período de siete años, instrumento inscrito en el registro de comercio al número CIENTO OCHO del Libro CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos treinta y uno al folio cuatrocientos sesenta, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de octubre del dos mil diecinueve. **b)** Copia Certificada de Testimonio de Escritura de Poder Especial Administrativo otorgado por la señora Maria Teresa Gutiérrez de Bolaños, en su calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la Sociedad **PAN AMERICAN LIFE, S.A., SEGUROS DE PERSONAS**, a favor de Maria Raquel Macias Ramírez, en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Norma Lorena Arévalo Azucena; instrumento inscrito en el Registro de Comercio, al número SEIS, del Libro DOS MIL NOVENTA Y DOS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, en el cual consta que la compareciente se encuentra facultada para otorgar actos como el presente, poder en el cual se da fe de a existencia Legal actual de la referida Sociedad, así como de la Personería de quien otorgo dicho poder; y en la calidad que ambas partes actúan; **Y ME DICEN:** Que han convenido en celebrar la anterior Prorroga del Contrato de Servicio No. 002-2022-INDES, consistente en los **"SERVICIOS DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL CAPITAL HUMANO DE INDES"**, derivado de la Libre Gestión con competencia No. 10-2022, expresándome que reconocen el contenido y las obligaciones del referido documento por ser su declaración de voluntad y se registrá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y las siguientes cláusulas: **"CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** **a)** Con fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de la Licenciada Dora Elena Ramos Argueta, ambas partes suscribimos el contrato de Servicios No.002-2022-INDES denominado: **"SERVICIOS DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL CAPITAL HUMANO DE INDES"**, derivado del proceso Libre Gestión con competencia No. 10/2022, el plazo de ejecución del contrato era a partir del treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre

del año dos mil veintidós, ambas fechas a las doce horas día; plazo que podrá prorrogarse de acuerdo a la Ley LACAP; **b)** Que según Dictamen de Prórroga de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós, suscrito por los Administradores del Contrato:

respectivamente del Departamento de Gestión y Talento Humano, con visto bueno del
y en común acuerdo con la sociedad
contratista PAN AMERICAN LIFE, SOCIEDAD ANÓNIMA, seguidas de las palabras
"SEGUROS DE PERSONAS" que se abrevia PAN AMERICAN LIFE, S.A., y solicita a la UACI
someter a Comité Directivo la aprobación de la PRÓRROGA del referido contrato a partir
del treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos
mil veintitrés, ambas fechas a las doce horas del día. **c)** Mediante Acuerdo de Comité
Directivo número QUINIENTOS VEINTISIETE – CERO CUARENTA Y CINCO – DOS MIL
VEINTIDÓS de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, se acordó autorizar
la Prórroga al Contrato de Servicios No. 002-2022-INDES, por un período igual al inicial
contratado, a partir del del treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós al treinta y uno
de diciembre de dos mil veintitrés, ambas fechas a las 12:00 horas del día, por un monto
total de VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y
CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$26,949.94),
sin IVA; contrato suscrito con la Sociedad PAN AMERICAN LIFE, SOCIEDAD ANÓNIMA,
seguidas de las palabras "SEGUROS DE PERSONAS" que se abrevia PAN AMERICAN LIFE,
S.A. SEGUROS DE PERSONAS, derivado del Proceso de Libre Gestión con competencia No.
10-2022 "SERVICIOS DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL CAPITAL HUMANO DE
INDES". Asimismo, se determinó que la eficacia de la referida prórroga quedo condicionada,
con base en los artículos 5 de LACAP y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativos, a la
aprobación del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2023, o la prórroga del
presupuesto del año en curso el 1 de enero de 2023, conforme lo estipulado en al artículo
38 de la ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. **CLAUSULA SEGUNDA:**
PRORROGA: De conformidad a los Artículos Art. 83 de la LACAP y Art. 75 del RELACAP y
de acuerdo a la CLÁUSULA XIV) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA; ambas
partes por medio de este instrumento prorrogamos, el referido Contrato de Servicios

número 002-2022-INDES, de acuerdo a lo siguiente: **PRORROGA:** Prorrogar el contrato por un período igual al inicial contratado, a partir del treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, ambas fechas a las doce horas del día, por un monto total de VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$26,949.94), sin IVA incluido, el cual se cancelará en un solo pago en el mes de febrero del año dos mil veintitrés, para ello el contratista deberá presentar la respectiva Póliza del seguro contratado. **CLAUSULA TERCERA: GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Prorroga del contrato de Servicios No.002-2022-INDES, La Sociedad contratista se obliga a presentar a la institución contratante la Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor Prorrogado. La Garantía de Cumplimiento, asciende a la suma de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$2,695.00) la que deberá extenderse a nombre del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), y puede ser expedida por medio de Afianzadora Legalmente establecida en el país. El Plazo de dicha garantía será de TRECE meses, a partir del uno de enero de dos mil veintitrés, la cual deberá presentarse dentro los diez días hábiles contados a partir de la recepción de la copia de dicha Prorroga. **CLAUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN Y VIGENCIA:** Ambas partes ratificamos las demás disposiciones del contrato y además convenimos en que no hay novación alguna, y que se mantienen vigentes las demás cláusulas del contrato original que no han sido modificados en el presente documento. Este contrato se firma en esta fecha, pero sus efectos y vigencia son contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés."" Y YO, el suscrito Notario **DOY FE:** Que las firmas que calzan el documento que antecede, son auténticas por haberlas puesto a mi presencia por los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas, y leída que les fue por mí, íntegramente en un sólo acto, manifiestan que está redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**